

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CORRESPONDIENTE AL “PROYECTO DE VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ), PROMOVIDO POR CMT CARMIN S.L.(EXPEDIENTE N.º: AAI/CA/042/M2/18).

Visto el expediente AAI/CA/042/M2/18 iniciado a instancias de CMT CARMIN S.L., de solicitud de modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa CMT CARMIN S.L., dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por esta Delegación mediante resolución de fecha 30 de octubre de 2007 para la “Explotación de un Vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos”, sito en la finca Majadal de Bustos, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz) (Expediente n.º AAI/CA/042).

SEGUNDO.- Con fecha 21 de marzo de 2018 se recibe solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una nueva celda de vertido en el Vertedero de residuos inerte e industriales no peligrosos. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico, suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan Antonio Portillo Valdés, de fecha 20 de marzo de 2018.
- Estudio de Impacto Ambiental, suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan Antonio Portillo Valdés, de fecha 20 de marzo de 2018.
- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística ante el Ayuntamiento de Los Barrios.
- Estudio Acústico, realizado por la empresa ECA.
- Estudio geotécnico realizado por la entidad Sergeyco.

TERCERO.- A requerimiento de esta Delegación Territorial de fechas 02/04/2018, 20/04/2018, 27/04/2018 y 16/05/2018, el promotor presenta la siguiente documentación adicional:

- En fecha 24/05/2018, informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Los Barrios de carácter favorable, Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	1/67

Consejería de Cultura, de fecha 3 de mayo de 2018, de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se certifica la innecesariedad de realizar actividad arqueológica previas a las obras, plano de red de lixiviados, Proyecto de Sellado, Propuesta de piezómetros y Estudio de estabilidad de taludes.

- En fecha 22/06/2018 y 26/09/2018, documentación en materia de calidad de Aguas.
- En fecha 10/01/2019, modificado del Proyecto Técnico y del Estudio de Impacto Ambiental.
- En fecha 11/03/2019, nueva red de lixiviados.

CUARTO.- En fecha 2 de abril de 2018, se solicita informe a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, sobre si la actividad se encuentra incluida en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En fecha 4 de mayo de 2018 esa Dirección General emite informe en el que se determina que la misma se encuentra incluida en la excepción establecida en dicho artículo 3.c), siendo la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Cádiz el órgano competente para valorar los efectos para la salud del proyecto y siempre dentro del procedimiento de evaluación ambiental correspondiente.

QUINTO.- El expediente administrativo fue sometido al tramite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº199, página 253, de fecha 15 de octubre de 2018. Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de Los Barrios que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante este trámite no se recibieron alegaciones.

SEXTO.- El expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:

- Ayuntamiento de Los Barrios.
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Ayuntamiento de Los Barrios / favorable.
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales/favorable.

SÉPTIMO.- En fecha 10 de septiembre de 2018, se solicita informe vinculante a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	2/67

proyectada, de acuerdo al artículo 32.2 y 32.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En fecha 29/01/2019 esa Delegación Territorial emite informe en el que se certifica la innecesariedad de realizar nuevos trabajos arqueológicos y la no procedencia de establecer ninguna medida de protección adicional de las ya adoptadas.

- OCTAVO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.
- NOVENO.- En fecha 3 de abril de 2019, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental de carácter favorable condicionado para la actuación.
- DÉCIMO.- En fecha 3 de abril de 2019, se procedió a dar trámite de audiencia al promotor como interesado en el procedimiento. En fecha 4 de abril de 2019 el promotor presenta escrito manifestando su conformidad con el Dictamen Ambiental.
- UNDÉCIMO.- En fecha 11 de abril de 2019, la Secretaría General de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió Propuesta de Resolución favorable.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1 establece que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria,

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	3/67

pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

- TERCERO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.
- CUARTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 5.5 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- QUINTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	4/67

RESUELVO

Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada solicitada por CMT CARMIN S.L., para el “PROYECTO DE VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS”, en el término municipal de los Barrios, en la provincia de Cádiz, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en la documentación aportada por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Medidas protectoras y correctoras más relevantes del Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor.
- Anexo III Condiciones generales.
- Anexo IV Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo V Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo VI Plan de Mantenimiento.
- Anexo VII Metodología de mediciones y ensayos.
- Anexo VIII Residuos no peligrosos admisibles.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN
CÁDIZ

Fdo .: Daniel Sánchez Román



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	5/67

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EXPEDIENTE: AAI/CA/042/M2/18

PROMOTOR: CMT CARMIN S.L.

INSTALACIÓN: Vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos

EMPLAZAMIENTO: - Complejo Medioambiental Sur de Europa, finca Majadal de Bustos, T.M. Los Barrios (Cádiz)

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Polígono Ind. El Fresno, Estación férrea s/n, 1370-Los Barrios (Cádiz)

CMT CARMÍN S.L. tiene un vertedero que cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 30 de octubre de 2007 de la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, para residuos inertes e industriales no peligrosos, sito en el T.M. de Los Barrios (Cádiz) (AAI/CA/042).

La empresa plantea la ampliación del mismo mediante la construcción de una nueva celda anexa a la actual que completaría el vertedero. Como la ampliación solicitada sobrepasa la cantidad de residuos anuales a verter se tramita como una modificación sustancial del vertedero.

El vertedero se encuentra situado en el municipio de Los Barrios, en las parcelas 20 y 22, polígono 8, en el Complejo Medioambiental Sur de Europa. Una coordenada de un punto central de la ubicación es en coordenadas UTM (X= 277.169 ; Y= 4.012.009) HUSO 30.

PUNTOS	X	Y
1	277.253,99	4.011.811,24
2	277.222,55	4.011.829,96
3	277.211,90	4.011.813,84
4	277.205,98	4.011.791,62
5	277.190,48	4.011.771,78
6	277.181,22	4.011.759,69
7	277.174,40	4.011.753,47
8	277.155,01	4.011.738,70
9	277.149,84	4.011.736,87
10	277.141,20	4.011.727,59
11	277.140,62	4.011.726,68



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	6/67

PUNTOS	X	Y
12	277.136,80	4.011.719,75
13	277.132,79	4.011.710,67
14	277.127,59	4.011.702,13
15	277.122,53	4.011.692,96
16	277.118,34	4.011.682,66
17	277.113,57	4.011.674,47
18	277.108,22	4.011.666,99
19	277.103,14	4.011.659,17
20	277.098,52	4.011.652,74
21	277.093,74	4.011.648,47
22	277.123,86	4.011.631,35
23	277.209,99	4.011.728,94
24	277.210,32	4.011.729,37



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
 Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	7/67

Anualmente en el vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos se vierten aproximadamente 275.843 t de residuos anuales. La cantidad de residuos depositados varía principalmente en función de la producción de la fábrica de Acerinox en Los Barrios. Teniendo en cuenta que la densidad de los residuos es de aproximadamente 1,9 t/m³, y la compactación de los mismos realizada por la maquinaria pesada el volumen medio anual de residuos eliminados es de 133.902 m³.

La capacidad actual de vertido es de 2.416.972 m³ (AAI/CA/ 042). La solicitud de la ampliación de vertido es de 157.583 m³. La capacidad total resultante para el vertedero después de la ampliación sería de 2.574.555 m³. La vida útil de la ampliación será de 1,2 años.

La superficie de suelo a ocupar con la nueva celda es de 9.486 m², que sumados a los 100.628 m² que ocupa actualmente el vertedero y sus instalaciones nos dan un total de 110.114 m².

Serán admisibles los siguientes tipos de residuos:

- Residuos no peligrosos, no domiciliarios, contemplados en la LER (Decisión de la Comisión 2014/955/UE), que cumplan los criterios de admisión especificados en Anexo II del R.D.1481/2001, y que se desarrollan en la Decisión del Consejo 2003/33/CE.
- Residuos inertes, contemplados en la LER (Decisión de la Comisión 2014/955/UE), que cumplan con los criterios de admisión especificados en Anexo II del R.D.1481/2001, y que se desarrollan en la Decisión del Consejo 2003/33/CE.

Descripción del proceso.

En el vertedero se llevan a cabo dos procesos: Por un lado tenemos la eliminación de los residuos mediante su depósito en vertedero y de otra el tratamiento mediante un proceso de neutralización del lixiviado.

- Eliminación de residuos:

El proceso que seguirá cada partida de residuos es:

- Control de Admisión
- Depósito en vertedero
- Control de salida.

En el control de admisión se recoge la documentación del transporte quedando registrada la matrícula, residuo transportado con su código LER y cantidad, procedencia y fecha. Si el transporte viene pesado de origen se realizarán controles aleatorios para su comprobación, en caso contrario se pesarán y tararán en las báscula del control. Una vez el camión accede al vertedero se dirige a la zona indicada de descarga donde un operario observa el vertido de la carga realizando un control visual del residuo. Cuando el camión descarga sobre la zona indicada inicia su camino de salida. El operario de la zona de vertido opera una pala cargadora con la que extiende los residuos sobre la plataforma, creando bancos ascendentes.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	8/67

- Tratamiento de lixiviados.

Los lixiviados generados en el vertedero se tratan en una planta de corrección de Ph con capacidad para tratar un caudal máximo de 25 m³/h de lixiviados, ubicada entre las dos balsas de lixiviados al pie del vertedero.

El proceso que se sigue es el siguiente: Recogida mediante red de drenaje, Almacenamiento previo en balsas de decantación, Bombeo a depósito de neutralización, Almacenamiento en balsa de aguas tratadas y Utilización para riego de caminos interiores o vertido a dominio público hidráulico.

Los lixiviados se canalizan hacia las balsas desde el vaso de vertido mediante una red de drenaje construida a tal fin y que se prolongará con el fin de conectar la ampliación proyectada. El lixiviado producido, con un pH entre 12 y 13, se vierte a la balsa de decantación. Desde la balsa de decantación el lixiviado pasará por gravedad a una segunda balsa desde donde son bombeados al depósito de neutralización en el cual mediante la adición de ácido clorhídrico, se reduce su pH a valores comprendidos entre 6,5 y 9,5, aceptables para su posterior vertido o uso para riego de superficies interiores del vertedero.

Tras la neutralización los lixiviados son derivados a una balsa final de aguas tratadas desde la cual se succiona a un camión cisterna que sirve para regar las pistas de acceso, en caso necesario esta agua pueden ser vertidas a dominio público hidráulico ya que se cuenta con autorización para ello (si bien la intención del promotor es no hacer uso de esta posibilidad. Prevalecerá la reutilización de la aguas tratadas sobre el vertido, y únicamente podrán verterse aguas residuales tratadas procedentes de los efluentes líquidos del vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos por motivos justificados).

Características constructivas del vertedero.**- Red de fugas.**

La red de fugas se dispondrá bajo la celda formado por una zanja trapezoidal rellena de grava con tamaño de grano 30/40 mm en la que se introducirá un tubo dren de PEAD de diámetro 300 mm. En caso de existencias de fugas, este sistema conducirá los lixiviados a pozo de detección de fugas formado por 11 aros de hormigón prefabricado de 1 m de diámetro nominal y 0,7 m de altura terminados en un módulo cónico asimétrico de 1 m de diámetro nominal en la base 0,6 m de diámetro nominal en la cima y 0,8 m de altura.

En la superficie existirá una tapa registro que cierre el pozo y desde el cual se puedan detectar las posibles fugas de lixiviados. El volumen del pozo es de 6 m³ y en el caso de detectarse alguna fuga se colocará una bomba sumergible que bombee el lixiviado a las balsas. Existirá una bomba gemela dispuesta para la sustitución inmediata en caso de rotura o funcionamiento incorrecto.

- Vaso de vertido.

Para llevar a cabo la impermeabilización se establecen los siguientes requisitos:

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	9/67

- Sustrato impermeable en la base y lados del vertedero de capa geológica mineral ($K \leq 10^{-9}$ m/s) con un espesor mayor o igual a 1 m. sobre la base excavada de la superficie de la nueva celda y con posterioridad a la colocación de la red de fugas se dispondrá una capa geológica artificial de arcillas de 0,5 m de espesor en la que se alcance el mencionado valor de K.
- Sistema de impermeabilización artificial mediante lámina. La lámina de impermeabilización artificial de 2 mm de espesor estará constituida por una geomembrana del tipo ALKORTENE 00251 o similar, fabricada exclusivamente a partir de resinas vírgenes a la exclusión de todo constituyente regenerado con un mínimo de un 97% de polímero, un mínimo de un 2% de negro de carbono, anti oxidantes y estabilizadores, lo que garantiza características constantes y óptima durabilidad.
Colocación sobre el terreno compactado de una lámina de geotextil agujado de 300 gr/m². Su función será aumentar el rozamiento entre el terreno natural y la lámina de impermeabilización aumentando el agarre de la misma en toda su superficie.
La unión entre geomembranas se resolverá mediante soldadura doble de modo que se compruebe la hermeticidad de la unión mediante una prueba de aire comprimido.
Para fijar la geomembrana al terreno y evitar desplazamiento laterales de la misma se abrirá una zanja en todo el perímetro del vaso en la se apoyará lámina de polietileno, a continuación se rellenará la zanja con el propio material de la excavación y se compactará.
Para la continuidad de la impermeabilización de los vasos de vertido se retirará el caballón de tierra que cubre el borde de la celda actual dejando al descubierto la lámina de impermeabilización y el geotextil colocado bajo ella. A continuación se solaparán los distintos elementos procediéndose a su unión, las láminas de geotextil se coserán y las láminas de PEAD se unirán mediante soldadura doble con canal de comprobación.
- Red de recogida de lixiviados. La red de conducción de los lixiviados trazada en forma de espina de pez, constará constará de tubo dren de diámetro 200 mm en la conducción central a la que se van uniendo ramas secundarias de 180 mm de borde a centro del vaso hasta salir al exterior de la celda de vertido terminando en una arqueta de 1,5 x 1,5. Desde esta arqueta se conducirá mediante tubo de 200 mm hacia la balsa de lixiviados por gravedad. Para salvar el desnivel existente y reducir la velocidad e colocarán ocho pozos de resalto tal y como se ve en los planos.

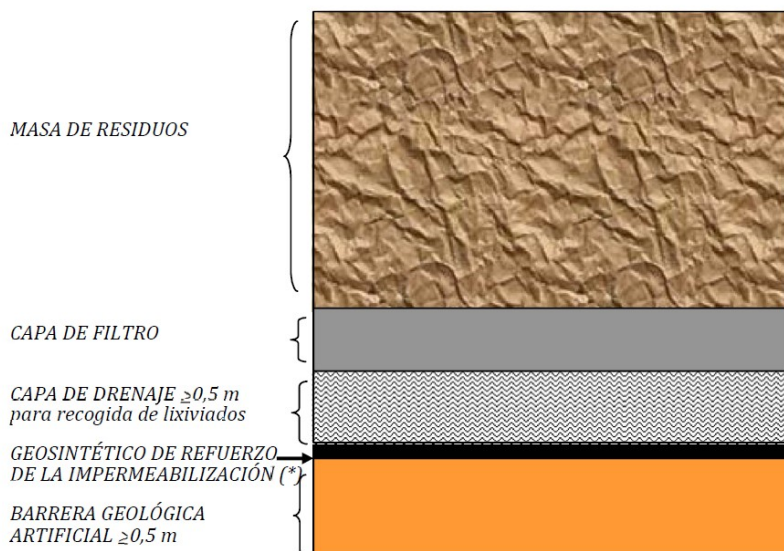
El tubo dren en ambos casos irá alojado en una zanja formada por una capa exterior de geotextil drenante cerrado en todo el perímetro que alojará en su interior el tubo dren recubierto de grava filtrante con tamaño de grano 30/40 mm.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	10/67

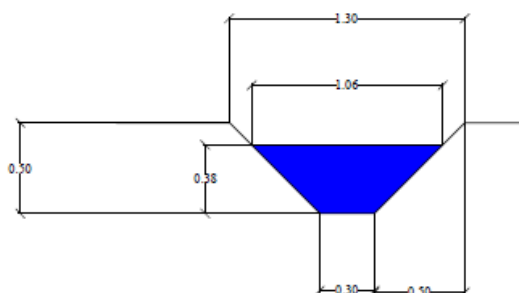


- Pista de acceso.

La pista de acceso al vaso de vertido de la ampliación será la misma, llegando al acceso actual, desde este punto la pista se desviará bordeando el nuevo vaso de vertido.

- Cunetas perimetrales.

El vertedero cuenta con cunetas perimetrales para la recogida y evacuación de las aguas superficiales, evitando de esta forma el contacto de éstas con la masa de residuos y la consecuente generación de lixiviados. Las aguas recogidas por estas cunetas son aguas limpias y se evacuan al arroyo Chorreón. Las cunetas propuestas para la nueva celda bordean la misma y tiene unas dimensiones de 1,3 x 0,5 m de sección trapezoidal con base de 0,3 m.



- Instalación de gestión de lixiviados.

Las instalaciones para la gestión de los lixiviados son:

- Planta de neutralización de lixiviados. La planta es la existente en la actualidad que trata un caudal máximo de 25 m³/h de lixiviados, y está situada entre la balsa de lixiviados y la denominada balsa de agua tratada,

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	12/67

que alberga el lixiviado tratado. La planta rebaja el pH del lixiviado mediante la adición de ácido en el interior de una cubeta. Tanto el posible vertido a cauce público como el riego a superficies interiores del vertedero se realizará con lixiviado tratado.

-Balsas de lixiviados y aguas tratadas. Existe una balsa de lixiviados brutos y otra para lixiviados tratados que la empresa denomina balsa de agua tratada, con una capacidad de 1.620 m³ y 480 m³ respectivamente. Esta última balsa dispone de una conexión que termina en una arqueta con contador y llave de cierre que permite el vertido a cauce público. Las balsas estarán perfectamente impermeabilizadas con lámina de PEAD de 2mm.

El horario de apertura del vertedero es de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 h y los sábados de 8:00 a 14:00 h.

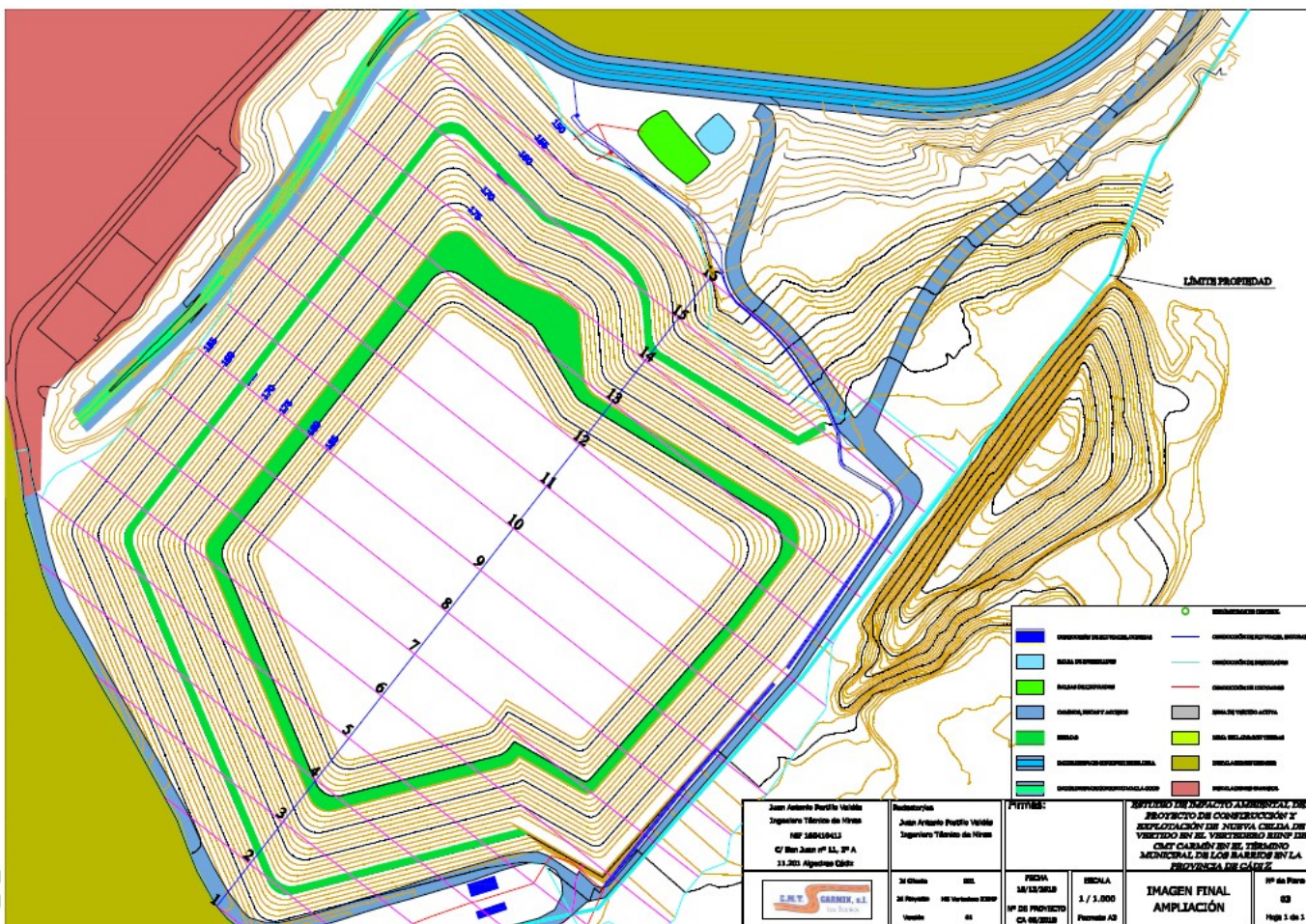
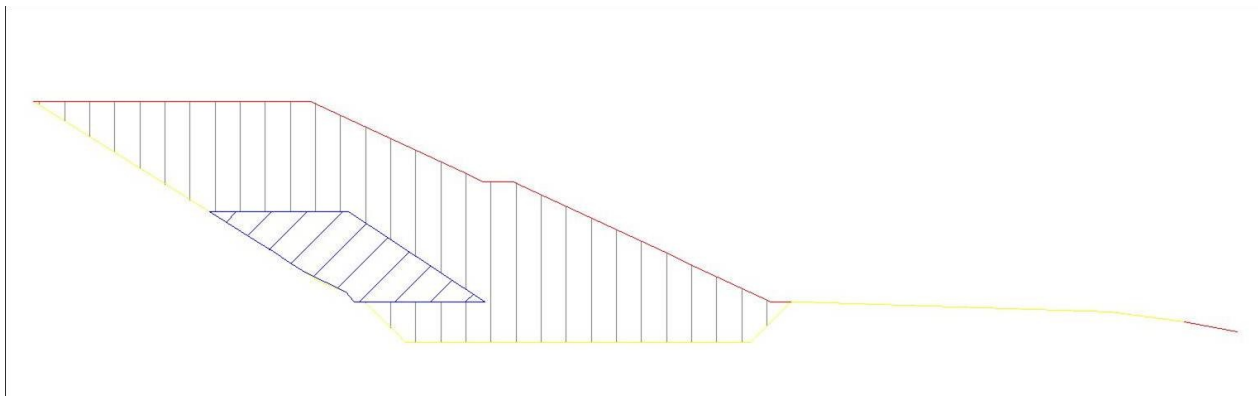
Los residuos consistentes en Residuos de la Construcción y Demolición, RCDs, se depositarían encapsulados en el interior de la celda de forma que los taludes en su parte externa estén en todo momento conformados por los residuos 10 02 01 Residuos del tratamiento de escorias, procedentes de Acerinox). La propuesta nos permitiría un máximo de 19.680 m³ de RCDs que suponen un 12,5 % del total de residuos.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	13/67



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
 Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	14/67



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	15/67

ANEXO II: MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS MÁS RELEVANTES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APORTADO POR EL PROMOTOR

▪ **Medidas correctoras sobre el suelo.-**

- Durante la fase de construcción tendrán lugar movimientos de tierra que generarán un impacto sobre el suelo.
- El suelo excavado será en parte empleado en las labores de terraplenado para la construcción del cierre y almacenado para llevar a cabo las labores de sellado.

▪ **Medidas correctoras sobre la geomorfología.-**

- Una vez finalizada la actividad, se condicionará la morfología final y se asimilará a una situación natural. Para tal objetivo, la altura máxima a alcanzar por la masa de residuos será la misma que en el actual vertedero 180 metros.
- Durante la explotación se crearán bermas que facilitarán la plantación de las especies vegetales. Con esta medida se evita el flujo laminar sobre la ladera, se retiene mejor la humedad y dichas bermas, asimismo, actúan como trampas de sedimentos.

▪ **Medidas correctoras sobre las aguas superficiales y subterráneas.-**

- Se creará una red perimetral de captación de pluviales, mediante cunetas que impedirá la llegada de las aguas pluviales a la masa de residuos evitando de esta forma la generación de lixiviados.
- La superficie del vaso de vertido se impermeabilizará con objeto de evitar la infiltración.
- El vaso de vertido contará con una red de drenaje de lixiviados que los captará y los derivará a dos balsas de almacenamiento y decantación de lixiviados. Desde estas balsas los lixiviados serán bombeados a una planta de neutralización. Los lixiviados neutralizados serán almacenados en una balsa de almacenamiento de lixiviado tratado. Este lixiviado tratado se utiliza en el riego de caminos interiores del vertedero.
- Las balsas de lixiviados estarán impermeabilizadas con lámina de PEAD de 2 mm y contarán con un sistema de detección de fugas.
- El vertedero cuenta con tres piezómetros de control de aguas subterráneas, uno aguas arriba y dos aguas abajo del vaso de vertido.

▪ **Medidas correctoras sobre la atmósfera.-**

- Se efectúa un riego continuo de la plataforma del vertedero para evitar la generación de polvo por el tránsito de camiones y maquinaria pesada.
- Se limitará la velocidad de los camiones y estos circularán con la caja capotada.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	16/67

- Para controlar las emisiones de combustión procedentes de los motores de la maquinaria, se mantiene la puesta a punto en los talleres de la empresa quedando registro de estas actuaciones.
- **Medidas correctoras sobre la fauna.-**
 - La restauración del espacio con posterioridad a la clausura y sellado creará un hábitat en el que se reintegre la fauna.
- **Medidas correctoras sobre el paisaje.-**
 - No se sobrepasará durante la explotación del vertedero las cotas más altas del entorno con objeto de limitar su visibilidad.
 - Para tal objetivo, la altura máxima a alcanzar por la masa de residuos será la misma que en el actual vertedero 180 metros.
- **Programa de vigilancia ambiental.-**

Control externo.

- Lixiviados. En cuanto a los parámetros que deben controlarse se indican a continuación: pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjendhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Cr VI, Ni, Hg, Pb, Fe y As. En caso de depósito en el vertedero de residuos comprendidos en los subcapítulos 05 01, 07 02 y 07 03 de la lista europea de residuos, se medirán también los fenoles y TPH 's.
- Aguas subterráneas. Se controlarán los tres piezómetros de control, uno ubicado aguas arriba del vertedero y dos ubicados aguas abajo. En cuanto a los parámetros que deben controlarse se indican a continuación: pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjendhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Cr VI, Ni, Hg, Pb, Fe y As. En caso de depósito en el vertedero de residuos comprendidos en los 5 subcapítulos 05 01, 07 02 y 07 03 de la lista europea de residuos, se medirán también los fenoles y TPH 's.
- Aguas superficiales. Se controlarán, un punto ubicado aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo. En cuanto a los parámetros que deben controlarse se indican a continuación: pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjendhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Cr VI, Ni, Hg, Pb, Fe y As. En caso de depósito en el vertedero de residuos comprendidos en los subcapítulos 05 01, 07 02 y 07 03 de la lista europea de residuos, se medirán también los fenoles y TPH 's.
- Inmisiones. Anualmente se efectuarán mediciones de los niveles de emisión difusa en al menos



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	17/67

tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación. En concreto se medirán: partículas totales en suspensión, partículas sedimentables y H₂S. Las mediciones se realizarán en las condiciones más desfavorables, es decir con todas las actividades responsables de las emisiones funcionando.

Control interno.

- Datos meteorológicos. Volumen de precipitación, Temperaturas mínima y máxima, Dirección y fuerza del viento y Humedad atmosférica.
- Lixiviados. En cuanto a los parámetros que deben controlarse se indican a continuación: pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjendhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Cr VI, Ni, Hg, Pb, Fe y As. En caso de depósito en el vertedero de residuos comprendidos en los subcapítulos 05 01, 07 02 y 07 03 de la lista europea de residuos, se medirán también los fenoles y TPH 's.
- Aguas subterráneas. Se controlarán los tres piezómetros de control, uno ubicado aguas arriba del vertedero y dos ubicados aguas abajo. En cuanto a los parámetros que deben controlarse se indican a continuación: pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjendhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Cr VI, Ni, Hg, Pb, Fe y As. En caso de depósito en el vertedero de residuos comprendidos en los subcapítulos 05 01, 07 02 y 07 03 de la lista europea de residuos, se medirán también los fenoles y TPH 's.
- Aguas superficiales. Se controlarán, un punto ubicado aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo. En cuanto a los parámetros que deben controlarse se indican a continuación: pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjendhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Cr VI, Ni, Hg, Pb, Fe y As. En caso de depósito en el vertedero de residuos comprendidos en los subcapítulos 05 01, 07 02 y 07 03 de la lista europea de residuos, se medirán también los fenoles y TPH 's.
- Vaso de vertido. Estructura y composición del vaso. Informe de asentamientos.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	18/67

ANEXO III: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial CMT CARMIN S.L. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	19/67

- QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el promotor deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.
- SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

- SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

- OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo V de la presente Resolución.
- NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	20/67

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el **Anexo V** en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez finalizada la ejecución de la instalación, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente una certificación técnica, emitida por el técnico que figure como director de la obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una ECCMA), que acredite que las obras e instalaciones coinciden con la documentación aportada, y que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en la presente resolución, debiendo venir acompañada de las certificaciones y documentos necesarios para acreditar la correcta impermeabilización del vertedero.

Una vez recibida y conforme la documentación anterior, procederá la realización de una visita de inspección a la instalación, por técnico de esta Delegación Territorial, tras cuyo informe favorable, en su caso, procederá la inscripción de la actividad de gestión autorizada en el registro previsto en el artículo 45 del Real Decreto 356/2010, de 3 de agosto, tras lo que, con la notificación de dicha circunstancia, se hará efectiva la autorización.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

DÉCIMO QUINTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	21/67

declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO SEXTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El cese de la actividad y cierre de las instalaciones deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Nueva legislación

DÉCIMO OCTAVO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Fugas

DÉCIMO NOVENO.- El promotor, en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayuntamiento de Los Barrios; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	22/67

- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes o accidentes

VIGÉSIMO.- “Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo, informara inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación entre otras, la paralización cautelar de la actividad”. Todo ello, sin



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	23/67

perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Responsabilidad Medioambiental:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Caducidad:

VIGÉSIMO TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar la construcción del vaso de vertido. Se contará a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial establezca un plazo distinto o declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	24/67

ANEXO IV: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A .CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA.

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.

El alcance de la presente Autorización Ambiental Integrada es el reflejado a continuación:

Emisiones puntuales:

La instalación no realiza emisión puntual de contaminantes a la atmósfera, disponiendo de un pequeño grupo electrógeno móvil cuyo funcionamiento es discontinuo y cuya emisión no se considera relevante.

Emisiones difusas:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011)	CODIFICACIÓN	GRUPO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Emisión difusa procedente de la carga y descarga de residuos, y movimiento de la maquinaria	09 04 01 02	Inmisión	B	-

La instalación genera emisión difusa de contaminantes a la atmósfera procedente fundamentalmente la maquinaria móvil, medios de transporte móvil, operaciones de descarga de residuos en el frente de vertido y grupo electrógeno móvil.

A.1.CONDICIONES TÉCNICAS

Para cualquier nuevo foco u modificación de alguno previamente existente de emisiones a la atmósfera, deberá presentarse un proyecto u memoria técnica ante la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente, quien deberá resolver sobre la autorización, que incluirá los límites de emisiones y ruidos, en su caso, a autorizar.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	25/67

El régimen de funcionamiento del equipamiento emisor de contaminantes a la atmósfera no será continuo, limitando su funcionamiento al tiempo estrictamente imprescindible.

En condiciones de fuertes vientos, se adoptarán medidas correctoras adecuadas para reducir la emisión de polvo durante las operaciones de descarga en vaso de vertido, sobre todo de los residuos menos pesados. Estas medidas se basarán en la interposición de barreras corta viento u otras medidas de similar eficacia.

Para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso a la cantera, los de tránsito de camiones y maquinaria, y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego periódico, incrementado esta medidas en épocas secas y ventosas.

La carga de residuos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia hasta el momento de la descarga en el frente de vertido para evitar la emisión de partículas.

Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria a 20 Km/h en el interior de la instalación.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

A.2.LÍMITES

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación:

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 (1)	µg/m ³
Partículas sedimentables (si no se pueden medir las totales)	300 (2)	mg/m ² .día

(1) Media diaria.

(2) Valor medio en un periodo de muestreo de 15 días

Para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables, en Plan de Muestreo y la Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	26/67

Cuando las mediciones realizadas muestren que se han superado los valores límite establecidos, se informará inmediatamente a esta Delegación Territorial, presentando un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a un mes contado a partir de la fecha de emisión del informe de inspección, si bien el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran; no obstante, si los niveles de partículas totales en suspensión son superiores a 300 µg/m³, deberá adoptarse en el plazo más breve que sea técnicamente posible, a contar desde la fecha de emisión del informe de inspección, las medidas correctoras necesarias para evitar dicha situación.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados.

B . RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

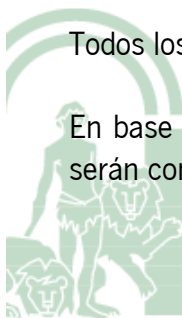
Los focos principales de emisión de ruido existentes son:

DESCRIPCIÓN DE FOCOS PRINCIPALES EMISORES DE RUIDO
Generador eléctrico
Maquinaria móvil de compactación y movimiento de tierras
Camiones de transporte de residuos

B.1. LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras.

En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	27/67

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Salvo causa imprevista debidamente justificada, el funcionamiento de los equipos emisores de ruido (grupo electrógeno, maquinaria móvil de compactación o excavación, camiones para riego y camiones de transporte de residuos) funcionarán únicamente en horario diurno, comprendido entre las 7 y las 23 horas.

Deberán observarse las prescripciones que le son de aplicación de las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado RD. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Deberá presentar certificación realizada por ECCMA de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica. Este informe deberá ser presentado ante esta Delegación Territorial a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la actividad. Se realizará una medición al menos en los mismos receptores utilizados en el estudio acústico para el estado operacional.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

C .CALIDAD DE AGUAS.

Se constata que no existen masas de aguas subterráneas definidas en la zona afectada, la más próxima es la denominada GUADARRANQUE-PALMONES (código 060.049), que presenta un estado cuantitativo bueno, químico bueno, y final BUENO.

La posible afección a las aguas superficiales a tener en cuenta se daría en la cabecera del Arroyo

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	28/67

Chorrerón, que nace dentro de las instalaciones del vertedero, y es tributario del RÍO GUADACORTE (código 0611060), cuyo estado final es PEOR QUE BUENO, por incumplimiento de los valores admisibles de cadmio y fosfatos, siendo uno de sus principales problemas los vertidos y lixiviados del Complejo Medioambiental Sur de Europa.

Fruto de la actividad desarrollada en la instalación de referencia se generan efluentes líquidos que deben ser canalizados y gestionados adecuadamente, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, las Normas Complementarias en relación con las Autorizaciones de vertido de aguas residuales, reguladas por la Orden de 23 de diciembre de 1986 y demás normativa que le pudiera ser de aplicación en relación con las balsas de lixiviados, emisiones a la atmósfera y residuos.

Lixiviados:

- Los lixiviados son recogidos mediante la red de drenaje del vertedero y canalizados a una primera balsa de decantación, donde son decantadas las partículas más pesadas que quedan depositadas en el fondo de la misma. Las aguas superficiales de esta balsa son aspiradas mediante una bomba flotante a un depósito de neutralización de pH y homogeneización, donde el lixiviado, ya casi libre de partículas y con baja turbidez es neutralizado con ácido clorhídrico y homogeneizado mediante un agitador de palas con carácter previo a su depósito en la tercera balsa (de inertización) cuya finalidad principal es la de servir de depósito de regulación y reserva de agua para otros usos en la instalación, y desde la cual se producirá el vertido a Dominio Público Hidráulico del lixiviado tratado que no se aproveche en la instalación.
- Para el vertido de los efluentes a Dominio Público Hidráulico, el titular cuenta con la correspondiente autorización de vertido a cauce público, si bien en la documentación aportada la intención del promotor es no hacer uso de esta posibilidad. Por lo anterior, prevalecerá la reutilización de la aguas tratadas sobre el vertido, y únicamente podrán verterse aguas residuales tratadas procedentes de los efluentes líquidos del vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos por motivos justificados.
- Sólo las aguas neutralizadas e inertizadas pueden ser reutilizadas para el riego de caminos interiores del vertedero al objeto de reducir las emisiones de partículas.

Aguas superficiales:

- Aguas pluviales limpias:

En las instalaciones se vierten efluentes a aguas superficiales, procedentes de las aguas pluviales (aguas limpias) de escorrentía desviadas en la periferia del vertedero, a excepción de las que puedan caer en la

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	29/67

superficie descubierta del vertedero y que se filtrarían a través de la masa de vertido y aguas de escorrentía superficial que transcurren por la superficie del vaso de vertido y aguas que se acumulan en las balsas de efluentes ya sean pluviales directas o de escorrentía. Estos efluentes deberán ser canalizados mediante cunetas hacia sus drenes naturales, así como vertidos en cauce público.

▪ Aguas pluviales contaminadas:

Las aguas pluviales y de escorrentía que inciden en la superficie interior del vertedero, incluyendo el área de deposición de los residuos y los caminos de acceso, deberán ser canalizadas a las balsas.

A este respecto, las zonas expuestas a la lluvia que pudieran tener contaminantes deberán estar diseñadas de manera que no permitan la circulación de agua en otra dirección que no sea hacia las citadas balsas de acumulación.

Aguas subterráneas:

- En las instalaciones no se realiza una extracción de aguas subterráneas ni vertido en las mismas.

C.1.CONDICIONES TÉCNICAS.

C.1.1.GENERALES

- El condicionado del presente anexo está sujeto a lo recogido en la reglamentación que se cita a continuación, siendo su alcance los vertidos a las aguas continentales (incluidas las aguas subterráneas), regulados mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; las Normas Complementarias en relación con las Autorizaciones de vertido de aguas residuales, reguladas por la Orden de 23 de diciembre de 1986; y demás normativa específica que sea de aplicación.
- La vigilancia e inspección de las aguas pluviales vertidas corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que podrá realizar los análisis que estime convenientes, para asegurar la inocuidad de los vertidos, siendo de cuenta del titular los gastos que puedan originarse.
- En caso de incumplimiento de las condiciones del vertido, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá acordar la iniciación del procedimiento de revocación, previo requerimiento al titular para que ajuste el vertido a las condiciones de esta autorización y no atendido aquel en el plazo concedido se comunicará la revocación de la autorización de vertido de acuerdo con los artículos 263 y 264 del R.D. 606/2003. Las revocaciones no darán lugar a indemnización alguna, de conformidad



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	30/67

con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Para los efluentes líquidos generados en la planta se llevará a cabo el Plan de Vigilancia y Control establecido en el anexo V de la presente Autorización Ambiental Integrada.

C.1.2.PARTICULARES

- Se controlarán las aguas pluviales mediante una red perimetral de drenaje con canalizaciones trapezoidales que impida a entrada de aguas de lluvia en la zona de vertido. Estas canalizaciones serán suficientes para evacuación de las aguas pluviales previstas en función de la pluviometría de la zona y serán objeto de un adecuado mantenimiento y limpieza que garantice su correcto funcionamiento.
- Se deberá garantizar la separación adecuada de las aguas pluviales limpias de las aguas contaminadas.
- Para el control de la impermeabilidad del vaso, se deberá contar con tres piezómetros de control, representados sobre plano a escala 1:10.000, en coordenadas UTM (ETRS89), uno aguas arriba y dos aguas abajo del vertedero en el sentido descendente de las corrientes de agua, tal y como se establece en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- El volumen de la balsa será suficiente para almacenar los lixiviados producidos por lluvias diarias máximas y no puedan existir de ninguna de las maneras vertidos de aguas contaminadas al medio. La capacidad de las balsas de lixiviados deberá quedar garantizada previendo una posible avenida de tormentas de 24 horas, para un periodo de retorno de 500 años. Para el control de su estanqueidad se deberá contar con al menos dos piezómetros convenientemente situados, georeferenciados en coordenadas UTM sobre plano.
- Previo a la puesta en marcha de la actividad se deberán ejecutar todos los piezómetros de control previstos para la instalación.
- Los lodos o residuos generados en las balsas y sistemas de tratamiento de efluentes líquidos serán gestionados por gestor autorizado, de acuerdo a su naturaleza.
- En función de los resultados de los análisis de las aguas subterráneas, cuando existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero, la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente podrá intensificar temporalmente el programa de vigilancia establecido en el anexo V del presente documento, en lo que a aguas subterráneas se refiere.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	31/67

D .PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Real Decreto 833/1988, sobre residuos peligrosos, en lo recogido en su parte dispositiva vigente, en el Real Decreto 180/2015, sobre traslados de residuos y en el Decreto 73/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de residuos se establece en la citada normativa.

D.1.PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 1°. Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de Los Barrios, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2°. En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3°. Asimismo la persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- 4°. Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- 5°. Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la Decisión de la Comisión

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	32/67

2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- 6°. En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.
- 7°. Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- 8°. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t

Metal: 2 t

Madera: 1 t

Vidrio: 1 t

Plástico: 0,5 t

Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

- 9°. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

- 10°. Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	33/67

disolventes orgánicos.

E .GESTIÓN DE RESIDUOS.

E.1.GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

La presente autorización para la gestión de residuos no peligrosos se concede con los límites y condiciones técnicas establecidas de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las sustituya: Ley 22/2011, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 1481 /2001, del 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero; Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos, así como sus modificaciones; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y, en particular, en las características de los residuos gestionados, deberá ser autorizada previamente.

La modificación de la inscripción de CMT CARMIN S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el establecimiento considerado, en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, procederá una vez cumplidos los requisitos señalados en el inciso DÉCIMO TERCERO del anexo III.

La presente autorización contempla las siguientes operaciones de gestión de residuos no peligrosos indicadas a continuación:

- Eliminación de residuos no peligrosos mediante su depósito en vertedero. Operación D5.

La presente autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	34/67

E.1.1.GENERALES

- El ejercicio de las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2011, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el Real Decreto 1481/2001 por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Depósito en Vertedero, la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los Criterios y Procedimientos de Admisión de residuos en los Vertederos y sus modificaciones, y demás normativa sectorial en materia de residuos de obligado y pertinente cumplimiento; debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.
- Las operaciones anteriormente señaladas se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- Como norma general, no se mezclarán las diferentes categorías de residuos no peligrosos recibidos ni éstos con residuos que no tengan tal consideración. Si los residuos no peligrosos ya están mezclados con otras sustancias o materiales, deberá procederse a su separación cuando ello sea necesario para que los residuos no peligrosos puedan valorizarse o eliminarse sin poner en peligro la salud humana ni perjudicar el medio ambiente.
- El promotor deberá informar inmediatamente a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos no peligrosos.
- Cualquier modificación en las operaciones de gestión deberá ser puesto previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso, modificación de la autorización.
- El promotor llevará, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, para cada operación de gestión de residuos no peligrosos autorizada un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Dicho registro documental se podrá realizar en formato informático previa autorización, emitida como modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, donde se podrán establecer los criterios, requisitos y condiciones para la llevanza del citado registro.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	35/67

- El promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo del año siguiente al considerado, una memoria anual, de acuerdo al artículo 39.1.e) del Decreto 73/2012, que se ajustará al modelo del anexo VIII de la misma norma. De dicho documento se deberá conservar copia durante al menos los cinco años siguientes.

E.1.2.ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE SU DEPÓSITO EN VERTEDERO

Los residuos admisibles en vertedero de residuos no peligrosos se corresponden con las siguientes tipologías:

- Residuos no peligrosos sin contenido o con bajo contenido en materia orgánica.

De acuerdo con lo señalado en el anexo B de la Decisión del Consejo 2033/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE, el vertedero es clasificado como vertedero de residuos no peligrosos, perteneciente a la categoría B1 “vertederos para residuos inorgánicos con un contenido bajo en componentes orgánicos biodegradables”, subcategoría b.

Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones generales y particulares que más adelante se señalan y, en particular en las características de los residuos generados, deberá ser autorizada previamente.

Con carácter general, el vertedero deberá adecuarse durante su ejecución, explotación y mantenimiento posterior a la clausura a los requerimientos establecidos en el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y a la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

No se admitirán, en ningún caso, la entrada en el vertedero de residuos no peligrosos de las siguientes tipologías de residuos:

- a) Residuos líquidos o residuos con un contenido en humedad por encima del 65%.
- b) Residuos que, en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo I del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- c) Residuos que sean infecciosos con arreglo a la característica H9 del anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como residuos de la categoría 14 de la tabla 3 del Real Decreto 833/1988, ya citado.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	36/67

- d) Neumáticos usados enteros o troceados; no obstante se admitirán los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1400 mm.
- e) Cualquier Residuo que esté catalogado como peligroso por la Orden MAM 304/2002, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos (LER), salvo que resulte de aplicación el artículo 6.3.c del Real Decreto 1481/2001.
- f) Cualquier otro residuo que no cumpla con los criterios de admisión establecidos en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.
- g) Materia orgánica biodegradable susceptible, técnica y económicamente, de tratamiento previo en instalaciones existentes orientadas a la valorización.
- h) Subproductos de origen animal, no transformados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), así como en el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma .
- i) Residuos que sean perjudiciales para la estabilidad del vertedero.

Como corolario de lo anterior, no se podrán recircular a vertedero residuos de efluentes líquidos producidos en la propia instalación. Sólo las aguas neutralizadas en la planta de neutralización pueden ser reutilizadas para el riego de caminos y superficies interiores del vertedero al objeto de reducir las emisiones de partículas.

E.1.2.1. De la admisión de los residuos en vertedero de residuos no peligrosos:

- El titular de la instalación garantizará en el ejercicio de sus actividades que los residuos que acepta para su gestión no sean otros que los que tiene autorizados, para ello deberá disponer de un procedimiento documentado en el que se reflejarán las condiciones de admisión de residuos, aprobado previamente por esta Delegación Territorial y realizar las siguientes pruebas de admisión: Comprobación, la primera vez que entra un residuo en las instalaciones de las siguientes variables: origen del residuo; propiedades físicas y código LER según la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; y donde resulte aplicable, composición química comportamiento del lixiviado y características físico-químicas del lixiviado.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	37/67

- Sólo podrán depositarse en el vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo. A estos efectos, se entenderá por “tratamiento previo” la definición establecida en el artículo 2.e) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a cualquier otro residuo cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del citado Real Decreto, reduciendo la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente.
- Previamente a la admisión de un residuo, el poseedor del mismo y la entidad explotadora del vertedero deberán poder demostrar, por medio de la documentación adecuada que, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente autorización, los residuos pueden ser admitidos en dicho vertedero y cumplen los criterios de admisión establecidos en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, en su redacción según anexo de la Orden AAA/661/2013.

A este respecto, al objeto de permitir la trazabilidad de cada tipo de residuo, la entidad explotadora aplicará un procedimiento de recepción que, como mínimo, incluirá:

- El control de la documentación de los residuos y, en su caso, los documentos exigidos por el Reglamento (CE) número 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- La inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de vertido y, en su caso, la comprobación de su conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el poseedor.
- La verificación de la caracterización básica y pruebas de conformidad con arreglo a los requisitos y criterios establecidos en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, en su redacción según anexo de la Orden AAA/661/2013.
- La verificación del contenido de humedad del residuo.
- La entidad explotadora del vertedero habilitará un registro con las cantidades y características de los residuos depositados, con indicación de su origen, su codificación con arreglo al LER, la fecha de entrega y el productor. Esta información deberá comunicarse, al menos, una vez al año, a esta Delegación Territorial.
- La entidad explotadora del vertedero facilitará siempre un acuse de recibo certificado de gestión, por escrito de cada entrega admitida en el mismo que, para el caso de los residuos de construcción y demolición, deberá adaptarse al contenido mínimo del anexo XII del reglamento de residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Si no fueran admitidos los residuos, la entidad explotadora notificará sin demora dicha circunstancia a esta delegación Territorial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 1013/2006.
- Toda la documentación generada durante el proceso de admisión de los residuos, de las pruebas y pruebas de conformidad antes mencionadas, estarán debidamente custodiadas y a disposición de esta Delegación Territorial.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	38/67

- Durante el proceso de admisión se procederá a realizar, según el caso, una caracterización básica, una prueba de conformidad y/o una verificación in situ:
 - Caracterización básica que se realizará la primera vez que llega un determinado residuo a la instalación del que no se conozca su composición o sus características, físicas, químicas o biológicas. La caracterización básica comprenderá los aspectos recogidos en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, según redacción de la Orden AAA/661/2013 la Decisión 2003/33/CE y permitirá al titular de la autorización que el residuo, por sí mismo o tras un tratamiento previo, es admisible en las celdas de vertido.
 - Pruebas de conformidad que se realizarán al menos una vez al año. Las pruebas de conformidad sólo tendrán que realizarse a residuos a los que previamente ha sido necesario realizarles una caracterización básica y contendrán al menos un test de lixiviación a realizar con posterioridad al tratamiento previo (si éste ha sido necesario) y, en todo caso, antes de su deposición en el vaso de vertido.
 - Verificación in situ en la que se comprobará que el residuo que llega es acorde con la descripción dada en el documento solicitud de admisión. Cada carga de residuo que se entregue en la instalación deberá ser sometida a una inspección visual antes, durante y después de la descarga.
- La toma de muestras, ensayos y pruebas se realizarán en concordancia con lo dispuesto en el punto 3 del anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, modificado por la Orden AAA/661/2013.

El titular de la autorización deberá llevar un registro de los resultados de las pruebas realizadas que deberán conservarse por un período de al menos 5 (cinco) años.

- Antes de transcurridos 3 (TRES) meses de la presente autorización y posteriormente cada tres años, y en todo caso cuando se produzcan cambios sustanciales en los costes económicos, el promotor presentará ante esta delegación Territorial, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero de residuos no peligrosos cubre como mínimo los costes que ocasionaron su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Sin carácter de exhaustividad, se establece para cada tipo de residuo lo siguiente:

- Deberá prestarse especial atención en lo que se refiere a residuos no peligrosos en caso de entradas espejo. A estos efectos, sin perjuicio de la obligación de someter cada residuo a la caracterización básica, prueba y pruebas de conformidad, deberá determinarse las características de peligrosidad pertinentes con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1357/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	39/67

2014.

- Cada carga de residuos que se entregue en el vertedero se someterá a una inspección visual antes y después de su descarga, al objeto de verificar que el residuo a depositar en el vertedero coincide con el sometido a la caracterización básica, realizando, en caso de duda, las pruebas necesarias que garanticen esta circunstancia.
- Para la admisión en vertedero de residuos no peligrosos, se aplicarán los valores límites establecidos en el apartado 2.2.2. de la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2. de la Decisión referida.
- Los residuos húmedos o en forma de lodos se someterán a una prueba para determinar la humedad del residuo con carácter previo a su admisión, siendo causa de rechazo que el contenido de humedad sea superior al 65%. La empresa dispondrá de los medios y del personal con la formación suficiente para realizar esta prueba, lo que deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento ante la autoridad competente que se lo requiera.
- Cada partida de residuos rechazada deberá ser notificada a esta Delegación Territorial, con indicación del motivo del rechazo y de la empresa productora. Asimismo, todo residuo no admisible en las instalaciones deberá ser devuelto al productor o en su defecto ser gestionado a través de un gestor autorizado, previa notificación a esta Delegación Territorial. Las instalaciones dispondrán de una zona de almacenamiento de residuos no admisibles perfectamente señalizada, debidamente impermeabilizada y con un sistema eficiente de recogida de derrames.
- El promotor dispondrá o tendrá acceso a laboratorios y medios necesarios para la realización de las pruebas y ensayos necesarios para la admisión de los residuos en vertedero, debiendo en todo caso ser medios propios aquellos necesarios para las pruebas que haya que hacer in situ previos a la admisión del residuo en el vertedero.
- Se deberá tener a disposición del productor del residuos y de la autoridad competente, así como colocará en lugar visible en el punto de admisión y comprobación de los residuos, un documento con información en la que se indique de forma clara como mínimo el horario de apertura de la instalación de gestión, la forma en la que deberá entregar los residuos, la cantidad máxima para la que está autorizado y el precio de gestión de cada partida de residuo. Asimismo deberá informar del proceso o los procesos a los que serán sometidos los residuos y el destino final de los mismos. Esta información deberá actualizarse al menos anualmente.
- En relación a los residuos de código LER 10 11 03 “Residuos de materiales de fibra de vidrio sin aglutinantes orgánicos”, sólo podrán admitirse encapsulados cuando justificadamente no sea viable su valorización. Estos residuos se dispondrán en un lugar designado para ello alejado de los taludes



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	40/67

exteriores del vaso de vertido.

E.1.2.2. De la protección del suelo y de los acuíferos:

Los vasos de vertido dispondrán tanto en el fondo como en los laterales un sistema de protección del suelo y de las aguas que cumpla al menos con las siguientes características:

- Antes de iniciar las tareas de acondicionamiento del vaso de vertido y una vez efectuados, en su caso, los desmontes y taluzados necesarios y, alcanzada la cota de la base del vaso de vertido, se ejecutarán los correspondientes sondeos y se aportarán los valores de permeabilidad del vaso, estableciéndose como mínimo un sondeo por celda, debiendo cumplir el requisito de un coeficiente de permeabilidad: $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s para un espesor mayor o igual a 1 metro.
- En el supuesto de que la barrera geológica natural no cumpla dichas condiciones, tanto la base como los lados del vertedero deberán complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros. En este caso, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. En su caso, sobre esta barrera, se añadirá el sistema de drenaje, revestimiento artificial impermeable y red de recogidas de lixiviados previsto en el proyecto de ejecución.
- La impermeabilización del vaso de vertido se efectuará de tal forma que, en todo momento, quede garantizada la canalización y recogida de los lixiviados hacia las balsas.
- La impermeabilización del vertedero deberá garantizar su continuidad en todo el fondo y taludes del vaso de vertido, que deberá poder acreditarse mediante certificado emitidos por la empresa que ejecute la obra y cuya copias se aportará en esta Delegación Territorial en cumplimiento de lo dictado en el inciso DÉCIMO TERCERO del Anexo III.

E.1.2.3. De la gestión de lixiviados:

- La red de lixiviados de los vasos 1 y 2 del vertedero deberán ser completamente independientes. A este respecto, la nueva red de lixiviado deberá contar con un colector que conecte directamente y de forma separada del colector de la antigua red con la balsa de decantación del vertedero, y cuyo diámetro será calculado para la evacuación de todos los lixiviados del vaso, considerando su superficie máxima de explotación y un periodo de retorno pluvial de 100 años, mayorado en un coeficiente de seguridad de al menos 1,5.
- Se deberá cumplir las obligaciones referidas en el Decreto 281/2002 de Control y Autorización de



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	41/67

Depósitos de Efluentes Líquidos, así como relativas a la constitución de una Póliza de Seguros y de una Fianza para responder de la restauración de los terrenos afectados y del cumplimiento de las obligaciones del titular en las fases y clausura del depósito.

- Las balsas de lixiviados para el almacenamiento de lixiviados deberán cumplir las siguientes especificaciones:
 - Capacidad. La capacidad de las balsas de lixiviados deberá quedar garantizada previendo una posible avenida de tormentas de 24 horas, para un periodo de retorno mínimo de 500 años, no pudiendo tener un volumen útil inferior a 1.620 m³ para la balsa de lixiviados y 480 m³ para la balsa de agua tratada.
 - Impermeabilización. Las balsas deberán disponer al menos de un geosintético de impermeabilización de idénticas características al exigido para los vasos de vertido. El geosintético cubrirá tanto el fondo como los taludes de la balsa.
 - Sistema de detección de fugas. La balsa debe disponer de un sistema de detección de fugas ubicado aguas abajo.
 - Vallado. Todo el perímetro de cada balsa dispondrá de una valla metálica de la menos 2 m de altura.
 - Indicador de nivel. Cada balsa dispondrá de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de efluentes almacenado.
- Las balsas de efluentes serán objeto de un mantenimiento anual, vaciando las mismas y comprobando su estanqueidad, operaciones que se llevarán a cabo a final de la estación más seca del año.
- Los residuos extraídos de las operaciones de vaciado de balsas a las que hace referencia el párrafo anterior deberán ser almacenados correctamente y puestos a disposición de gestor autorizado de residuos, de acuerdo a su tipo y naturaleza.
- Se dispondrá de al menos un piezómetro aguas arriba y otro aguas abajo de las balsas, en el sentido del flujo saliente de las aguas subterráneas y con una profundidad suficiente con objeto de determinar si existen filtraciones de efluentes a través del sistema de impermeabilización de la misma. Para este fin se podrán utilizar uno o varios de los piezómetros para el control de las aguas subterráneas al que hace referencia el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el anexo IV de este documento, siempre que su ubicación sea adecuada. En todo caso, se deberá haberse informado previamente a esta Delegación Territorial acerca de sus ubicaciones y características.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	42/67

- El promotor deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial y al Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios de todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia respecto a las aguas subterráneas, remitiendo asimismo en el plazo más breve posible un estudio que aclare las causas posibles de la contaminación, así como las medidas correctoras, de vigilancia y control prevé adoptar para eliminar o reducir los efectos de la misma y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad gestora del vertedero.
- Para cada balsa se abrirá un Libro-Registro en el que se anotarán todas las incidencias acaecidas durante las sucesivas fases (construcción, explotación, abandono y clausura). Este Libro estará a disposición de la autoridad competente cuando lo solicite.
- Anualmente se elaborará por técnico competente un informe que demuestre el correcto estado de la instalación. El informe deberá contemplar al menos lo siguiente:
 - Estado de la capa impermeable de la balsa.
 - Estado de los taludes.
 - Estado y funcionamiento de las canalizaciones, válvulas, racores y, en su caso, elementos de bombeo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Valoración del riesgo medioambiental.
 - Recomendaciones de actuación.
 - Incidencias acaecidas en la instalación durante el año anterior.

El informe referido deberá remitirse a esta Delegación Territorial con anterioridad al primero de abril de cada año, correspondiendo la información al año anterior.

E.1.2.4. Otras condiciones:

Cerramiento y acceso del vertedero

- Todo el perímetro del vertedero deberá disponer de cerramiento con altura mínima de dos metros, así como puerta de entrada vigilada que permanecerá cerrada de forma segura en las horas en las que la instalación no tenga actividad.
- La entrada de la instalación dispondrá de báscula de pesaje y caseta de vigilancia y control, para la inspección, control, registro y pesaje de los residuos admisibles.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

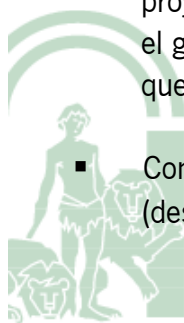
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	43/67

Molestias y riesgos

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo las molestias y riesgos procedentes del vertedero debidas a la emisión polvo y ruido, así como de olores y materiales transportados por el viento e incendios en función de las características fisicoquímicas de los residuos depositados.
- Con objeto de reducir el riesgo de propagación de incendios que pudieran generarse en la masa de residuos, la instalación atenderá al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás normativa que le resulte de aplicación.
- En situaciones en las que pudiera darse un aumento considerable de la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, como son aumento del tránsito de vehículos, tierra no suficientemente compactada o vientos fuertes, se humedecerá la masa de tierra/residuos afectada. En todo caso los camiones deberán ir cubiertos con la correspondiente lona u otro dispositivo de similar eficacia.
- Se deberá implantar un sistema para el control de las plagas de insectos, estableciéndose programas de desinsectación, desinfección y desratización (programas DDD) homologados por la Consejería competente en materia de salud.
- Queda prohibido el engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos en la parcela ocupada por el vertedero.

Estabilidad del vertedero

- La colocación de residuos en el vaso se realizará de tal manera que se garantice la estabilidad de la masa de residuos.
- El promotor dispondrá de la maquinaria necesaria para la colocación y compactación de los residuos, a los efectos de conseguir unas condiciones adecuadas de estabilidad en la masa de residuos con el fin de evitar posibles deslizamientos.
- Los taludes resultantes tendrá una pendiente máxima que garantice la estabilidad de la masa de residuos y la conservación los elementos del sellado y evacuación de aguas pluviales, de acuerdo al proyecto de ejecución. En todo caso será responsabilidad del titular de la autorización de la instalación el garantizar que se respetan las pendientes máximas del proyecto y que éste se explota de forma que quede garantizada la estabilidad de dichas pendientes y de su posterior cubrición.
- Con una periodicidad semanal se comprobará visualmente el grado de asentamiento del vertedero (desniveles, ondulaciones de la capa de cubrición) así como la estabilidad de los taludes, debiendo



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	44/67

dejar constancia documental de estas comprobaciones que se conservarán durante al menos dos años. Estos documentos generados estarán a disposición del personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente u personas designadas por esta.

- Anualmente se realizará un estudio del comportamiento de asentamiento del nivel del vasos de vertido que se presentará en la Delegación Territorial, tal y como se especifica en el anexo V.

Explotación del vertedero

- Se llevará a cabo una explotación del vertedero mediante depósito y compactación en capas o tongadas, en una única celda de vertido.
- Se garantizará la continuidad de la impermeabilización de la base y lados y del sellado de los distintos sectores de vertido, incluyendo las áreas existentes de depósito de residuos industriales en el emplazamiento y que formarán parte del vertedero objeto de la presente autorización.
- La cota máxima a alcanzar en el total de las nueve celdas es la cota + 187 m.s.n.m., considerando dicha cota tras su clausura y sellado, incluyendo sus capas de cobertura.
- Se deberá gestionar el vaso de vertido de manera que la superficie en explotación no cubierta sea la mínima posible con el fin de reducir en lo posible la exposición de los residuos a la intemperie, en previsión de minimizar la producción de lixiviados o residuos dispersos en condiciones adversas de lluvia y viento.

Sellado y clausura.

- El promotor garantizará que el precio que cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero para residuos no peligrosos cubrirá, como mínimo, los costes que ocasionen su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las fianzas o garantías establecidas así como los costes estimados de la clausura y sellado final y el mantenimiento posterior de la instalación y el emplazamiento.
- Una vez finalizada la explotación de cada una de las celdas, se procederá a su sellado parcial, entendiéndose como tal la colocación sobre los residuos de cada celda de una capa de tierras con un coeficiente de permeabilidad no inferior a 1×10^{-9} y en un espesor no inferior a 30 cm, de tal forma que se aisle el residuo de forma permanente y se reduzca la infiltración de agua de lluvia. En todo caso, se procederá a homogeneizar y nivelar la superficie de cada celda dejando pendientes del 3 % para favorecer las escorrentías hacia el exterior del vertedero. En su caso, ejecución de las bermas correspondientes.
- Con anterioridad al inicio del proceso de cierre y, en todo caso, un año antes de cumplir dicho plazo,



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	45/67

el proyecto de clausura y sellado del vertedero será revisado, ampliado como proyecto de ejecución y, en su caso, actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización, así como a cualquier posible modificación de la estructura del vertedero debidamente autorizada.

- En el Proyecto Final de Clausura y Sellado se justificará la adecuada resistencia de los elementos proyectados de acuerdo al uso previsto, así como la capacidad de evacuación de las aguas de escorrentía y pluviales en las condiciones más adversas previstas.
- En todo caso, el Proyecto Final de Clausura y Sellado deberá proponer soluciones que:
 - Minimicen el periodo en que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente.
 - Induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físico-químicos deseados.
 - Evite que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, deslizamientos o reacciones no deseadas en la masa de residuos.

Programa de Vigilancia Ambiental Post-Clausura

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, el vertedero, o parte del mismo, solo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que esta Delegación Territorial haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad concesionaria de la explotación y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada; ello no disminuirá, en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora, de acuerdo con las condiciones establecidas para la instalación por las resoluciones que afecten a la misma así como por la legislación que le sea de aplicación en cada momento.

De otra parte, el plazo de la fase postclausura durante el que la entidad explotadora será responsable del vertedero así como de su mantenimiento, vigilancia, análisis y control de los lixiviados y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, en ningún caso podrá ser inferior a 30 (treinta) años.

- El plan de vigilancia ambiental durante la fase de post-clausura será el establecido en el anexo V del presente documento.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNkMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	46/67

- La entidad explotadora deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial y al Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios de todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en practica a expensas de la esa entidad explotadora.
- Durante esta fase se deberá realizar y documentar un programa de vigilancia ambiental que tendrá en cuenta como mínimo:
 - El mantenimiento de la capa de sellado.
 - Conservación y operación del sistema de drenaje, colectores, sistemas de evacuación y almacenamiento de lixiviados y, en su caso, sumideros y sistemas de bombeo.
 - Conservación de las zanjas de desvío de pluviales, tanto perimetrales como interiores.
 - Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas.
 - Mantenimiento y gestión de las balsas de lixiviados.
 - Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicio.
 - La recogida de agua en zonas bajas.
 - Conservación y mantenimiento de plantaciones.
 - Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización.
 - Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control.
- El programa de vigilancia ambiental deberá ser actualizado o modificado cuando cambien las condiciones de la clausura, debiéndose remitir a esta Delegación Territorial una copia del mencionado programa de vigilancia ambiental en un plazo de seis meses desde cualquier modificación de las condiciones de clausura que obliguen a una actualización del mismo.

Acondicionamiento y restauración paisajística

- Previo a la clausura del vertedero, el promotor presentará ante esta Delegación Territorial un plan de restauración paisajística que contemple el modelado y adecuación de las laderas y taludes del área afectada por el vertedero, en relación a las cotas circundantes. Dicho plan deberá contemplar la revegetación del terreno con especies autóctonas. Este plan deberá ser autorizado por esta Delegación Territorial.

Dicho plan de restauración paisajística podrá formar parte, en adenda separable, del Proyecto final de Clausura y Sellado.

Otras consideraciones

- Con periodicidad quinquenal se realizará una actualización del análisis económico de los costes que



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

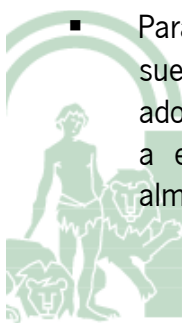
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	47/67

ocasiona la actividad de vertido. Los costes deberán incluir los gastos de establecimiento, explotación, pólizas de seguro, fianzas, clausura y mantenimiento post-clausura durante al menos 30 años.

- Deberá comunicarse a esta Delegación Territorial cualquier incidencia relacionada con el cambio de ubicación, cambio de titular, cambio de concesionario, cese de la actividad, apertura de nuevos centros o instalaciones, características de los mismos, y cualquier otra información que pudiera resultar relevante, debiendo el titular de la instalación prestar la máxima colaboración al personal de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

F .CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

- La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.
- Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.
- En todo caso, el titular de la presente autorización asume la condición del suelo y todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de las actividades potencialmente contaminantes del suelo desarrolladas previamente y con carácter histórico en el emplazamiento.
- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	48/67

- Queda prohibido el lavado, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria móvil o desplazable en la instalación, salvo por causa sobrevenida que haga imposible o suponga un riesgo inadmisibles el desplazamiento del equipamiento a intervenir, en cuyo caso se extremarán las precauciones y se dispondrán de los medios necesarios para evitar que se pueden producir vertidos de sustancias peligrosas a suelo sin acondicionar así como, en su caso, emisiones no controladas de sustancias contaminantes potencialmente peligrosas a la atmósfera.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- La información sobre el estado de la contaminación del suelo, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en la documentación presentada durante el proceso de autorización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

No obstante, esta Consejería si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar al promotor a la mejora de la red de control del estado del suelo establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial y un vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.

- El titular de la autorización deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.
- De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

G .DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

- Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, CMT CARMÍN S.L., deberá presentar un Proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante esta Delegación Territorial para su aprobación. En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
 - Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	49/67

potencialmente contaminadas.

- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
 - Secuencia de desmontajes y demoliciones.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
 - Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- Para el citado proyecto se deberá atender a las obligaciones establecidas para los residuos de construcción en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, o la norma que lo modifique o sustituya.
 - El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.
 - El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.
 - Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

H . CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE.

- Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberá garantizarse, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la presente autorización.
- El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	50/67

I . OTRAS CONDICIONES.

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes de las instalaciones debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios. De la misma manera, las instalaciones deberán estar equipadas con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en las instalaciones se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El perímetro de la instalación deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.
- Cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión deberá comunicarse a esta Delegación Territorial. Se informará asimismo de las medidas oportunas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.

J .DOMINIO PÚBLICO PECUARIO.

El complejo linda con “La Vereda de la Morisca” y “El Cordel del Puerto de las Tres Cruces a San Roque”. Ambas Vías pecuarias fueron clasificadas por Orden Ministerial del 31 de Enero de 1958, si bien la ampliación objeto de informe linda con la última de las vías pecuarias mencionadas.

“El Cordel del Puerto de las Tres Cruces a San Roque” cuenta con un proyecto de deslinde de Mayo de 2005 si bien fue dictada su caducidad y archivo por Resolución de 9/03/2007, de la SGT. De acuerdo con la clasificación cuenta con una anchura legal de 37,61 metros y una propuesta de reducción a una anchura necesaria de 15 metros estableciendo por tanto un sobrante de 22,61 metros.

Basándonos en las operaciones materiales del proyecto de deslinde anteriormente mencionado en el cual se establece una anchura legal de la vía pecuaria como resultado del estudio cartográfico, ortofotos, de la descripción de la clasificación y de la revisión del fondo documental, se ha procedido a representar la misma sobre el plano que se adjunta.

En función dicha representación y sin perjuicio de lo que el futuro deslinde pudiera determinar, se aprecia que la ampliación colinda en su esquina sur oeste con El Cordel del Puerto de la Cruces pero no supone intrusión sobre el dominio pecuario, debiéndose tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En caso de que sea necesario acometer la adecuación de accesos o la implementación de otros servicios como agua, electricidad que puedan afectar a la Cañada Real , éstas deberán contar con la autorización o trámite de ocupación de esta Delegación Territorial.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	51/67

- El dominio pecuario deberá quedar libre y expedito de cualquier tipo de cerramiento ,vallado u obstáculo en la anchura legal y trazado y por tanto no se podrá instalar en el dominio pecuario ningún tipo de elementos tales como como módulos , contadores, apoyos , transformadores, casetas, muros, etc.
- El dominio pecuario no se podrá ver afectado por ningún movimiento de tierra ni alteraciones del terreno tales como desmontes, terraplenes cunetas, etc.
- Dado que la instalación es colindante con El Cordel del Puerto de las Tres Cruces a San Roque, el promotor será el responsable de de restituir a su estado original la vía pecuaria en caso de de que esta se vea afectada por actividades relacionadas con la construcción , adecuación o explotación del vertedero.

Todo lo anteriormente expuesto sin perjuicio de lo que un futuro deslinde la vía pecuaria determine.

K .PATRIMONIO HISTÓRICO.

De acuerdo con el Informe arqueológico remitido por la Delegada Territorial en Cádiz de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29/01/2019, en cumplimiento de los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, informe en el que se certifica la innecesariedad de realizar nuevos trabajos arqueológicos y la no procedencia de establecer ninguna medida de protección adicional de las ya adoptadas.

En caso que se produzca hallazgos de restos arqueológicos, deberá ser notificado en un plazo de 24 horas a la Delegación Provincial de Cultura y Deporte o al Ayuntamiento correspondiente la aparición de dicho hallazgo, por parte de los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotores, en base al art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y deporte podrá establecer las medidas cautelares oportunas.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	52/67

ANEXO V: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	53/67

2. PLAN DE CONTROL

CMT CARMÍN S.L. deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

Todas las analíticas que se presenten deberán ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan con la Norma UNE EN ISO-IEC 17025 o la que le sustituya.

Las tomas de muestra de las aguas subterráneas se realizarán según Norma ISO 5667-11(1993) sobre "Guías para el muestreo de aguas subterráneas" conforme a lo especificado en el apartado 4 del anexo III del R.D. 1481/2001.

Las tomas de muestra de lixiviados se realizarán según Norma UNE-EN 25667:1995 sobre calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991), conforme a lo especificado en el apartado 3 del anexo III del R.D. 1481/2001.

Para la realización del resto de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

La empresa CMT CARMÍN S.L., informará a la Entidad Colaboradora de la Administración que contrate para realizar las analíticas de aguas superficiales y subterráneas, que tenga en cuenta un adecuado límites de determinación para el mercurio, mostrando este un valor de referencia de 0,07 microgramos/litro, según R.D. 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

El promotor deberá llevar a cabo la descarga previa de los piezómetros existentes antes de realizar las nuevas analíticas de aguas subterráneas.

Si de la evaluación de los datos obtenidos de los primeros años de ejecución del plan de control, se justificase que intervalos superiores pudieran ser igualmente efectivos, siempre que no se sobrepasen los intervalos legales ó reglamentarios, se podrán adoptar, previa solicitud justificada del titular siempre que sean autorizados por esta Delegación Territorial.

En función de los resultados de los análisis de las aguas subterráneas, cuando existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero, la Delegación Territorial en Cádiz de con competencias en materia de Medio Ambiente podrá intensificar temporalmente el programa de vigilancia establecido en el presente documento, en lo que a aguas subterráneas se refiere.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	54/67

Todas las actividades de control (externas o internas) a realizar por el titular de la actividad, serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes a partir de que el titular disponga de los resultados. Además, los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMA 's por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

2.1 PREVIAMENTE A LA PUESTA EN MARCHA

Previamente a la puesta en marcha, el promotor deberá presentar ante esta Delegación una Certificación, emitida por un técnico competente y visada por Colegio Oficial o emitida por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), en la que se acredite que la instalación se ajusta a las condiciones técnicas expresadas en la AAL.

2.2. CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por ECCA bajo la responsabilidad del titular y, en su caso, de la entidad concesionaria de la explotación.

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

A) Inmisiones

RELACIÓN DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR POR EL TITULAR / ENTIDAD EXPLOTADORA		
Tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Inmisiones atmosféricas	Anual	Anual

Se efectuarán las mediciones al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación, debiendo contemplar los siguientes parámetros: partículas totales (o partículas sedimentables si las anteriores no pudieran ser medidas). Estos muestreos se realizarán en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

B) Lixiviados

Se efectuarán análisis de los lixiviados en el punto de vertido a las balsas y acumulados, los parámetros a medir serán pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Fe, Pb, Cu, Ni, Hg, Cr, Cr(VI), Cd, As, fenoles y TPH's. Los controles y frecuencia serán los especificados en la siguiente tabla:

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
 Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	55/67

RELACIÓN DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen de lixiviados	Mensual	Bienal
Composición de lixiviados	Trimestral	Bienal

C) Aguas subterráneas

Se efectuarán muestras de las aguas subterráneas en al menos un piezómetro aguas arriba en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos aguas abajo en el sentido del flujo saliente de aguas subterráneas. En cada piezómetro se tomará una muestra, siendo los parámetros a medir pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Fe, Pb, Cu, Ni, Hg, Cr, Cr(VI), Cd, As, fenoles y TPH's. Los controles y frecuencia serán los especificados en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Nivel piezométrico	Semestral	Bienal
Composición aguas subterráneas	Trimestral	Bienal

D) Aguas superficiales

Se efectuarán muestras de las aguas superficiales en al menos un punto aguas arriba y en al menos otro aguas abajo en el sentido descendente de las aguas superficiales. Los parámetros a medir son pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Fe, Pb, Cu, Ni, Hg, Cr, Cr(VI), Cd, As, fenoles y TPH's. Los controles y frecuencia serán los especificados en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen	Trimestral	Bienal
Composición aguas superficiales	Trimestral	Bienal

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	56/67

2.3. CONTROL INTERNO

Podrán ser realizadas por la propia instalación, por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO 17025 o por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), siempre bajo la responsabilidad del titular de la actividad. No obstante la recopilación de datos meteorológicos (que podrán ser tomados de la estación meteorológica más próxima) y las lecturas de control de la topografía del vertedero podrán ser realizadas por técnico competente.

En el supuesto de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre que sea aplicable). En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

A) Datos meteorológicos

Estas medidas se efectuarán en la propia instalación (para lo que deberá disponer de los equipos y medios adecuados) o en su defecto en la estación meteorológica más cercana:

RELACIÓN DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen de precipitación	A diario	A diario + valores mensuales
Temperaturas min. Y máx.	A diario	Media mensual
Dirección y fuerza dominante del viento	A diario	No exigida
Humedad atmosférica	A diario	Media mensual

B) Lixiviados

Se efectuarán análisis de los lixiviados en el punto de vertido a balsa y acumulado, los parámetros a medir serán pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, fenoles, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As y TPH's.



Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	57/67

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR

tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen de lixiviados	Mensual (1)	Semestral (1)
Composición de lixiviados	Trimestral (1)	Semestral (1)

(1) Si la evaluación de datos indica que mayores intervalos son igualmente efectivos, esta Delegación Territorial podrá autorizar una ampliación de los mismos

Se efectuará diariamente una inspección visual de fugas de lixiviado.

C) Aguas subterráneas

Se efectuarán muestras de las aguas subterráneas en al menos un piezómetro aguas arriba en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos aguas abajo en el sentido del flujo saliente de aguas subterráneas, además de en los piezómetros de las balsas de lixiviados. En cada piezómetro se tomará una muestra, siendo los parámetros a medir pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, fenoles, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As y TPH's.

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR

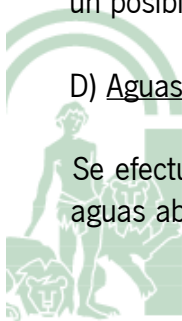
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Nivel piezométrico	Trimestral	Semestral
Composición aguas subterráneas	Trimestral	Semestral

Al menos la información obtenida de las mediciones correspondientes a cada pozo de muestreo de aguas subterráneas deberá evaluarse mediante gráficos de control con normas y niveles de control establecidos. Estos niveles de control se determinarán a partir de las variaciones locales en la calidad de las aguas subterráneas, debiendo ser comunicados a esta Delegación Territorial junto con una justificación de los mismos.

Los periodos indicados en la tabla anterior podrán reducirse cuando, del estudio de los parámetros obtenidos para las aguas subterráneas existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero.

D) Aguas superficiales

Se efectuarán muestras de las aguas superficiales en al menos un punto aguas arriba y en al menos otro aguas abajo en el sentido descendente de las aguas superficiales. Los parámetros a medir son pH, sólidos



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	58/67

en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjehdal, sulfatos, sulfuros, fenoles, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As y TPH's.

RELACIÓN DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen	Trimestral	Semestral
Composición aguas superficiales	Trimestral	Semestral

E) Calidad del aire

Control anual al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales (o si no se puede medir, partículas sedimentables). El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

F) Control de topografía de la zona. Datos sobre los vasos de vertido y asentamientos

Estructura y composición del vaso de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero). Periodicidad anual.

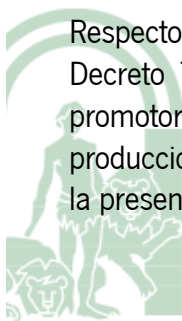
Comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido. Lectura anual.

G) Suelos contaminados

Se atenderá a lo dispuesto en los puntos primero a tercero del inciso F del anexo IV.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Respecto a la gestión y producción de Residuos Peligrosos, y en virtud de los artículos 13.e) y 39.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, las correspondientes declaraciones anuales de producción de residuos y memorias anuales de gestión de residuos, conforme a la señalado en el anexo IV de la presente autorización y a lo dispuesto en la citada norma.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	59/67

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cuando proceda, se realizará la actualización de los datos correspondientes a la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, sin perjuicio del requisito transitorio señalado en el punto tercero del inciso F del anexo IV.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	64oxu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	60/67

ANEXO VI: PLAN DE MANTENIMIENTO

- La referida instalación dispondrá de Plan de Mantenimiento aprobado, así como sus modificaciones, por la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en Medio Ambiente, el cual tendrá como alcance mínimo:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Conservación y limpieza del sistema de drenaje, colectores, sistemas de almacenamiento de lixiviados y, en su caso, sumideros y sistemas de bombeo.
 - Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
 - Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
 - Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
 - Recogida de residuos dispersos por las instalaciones.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
- Así mismo, se podrá requerir la modificación del Plan de Mantenimiento tras el análisis de las auditorias periódicas que establezca la esta Delegación Territorial y/o los resultados de los controles establecidos para el Plan de Vigilancia y Control Ambiental.
- El plazo de presentación del Plan de Mantenimiento y de cualquiera de sus modificaciones será de tres meses desde la notificación de la AAI, su modificación o del requerimiento procedente para su actualización y adecuación y el plazo de aprobación por esta Delegación Territorial será de dos meses transcurridos los cuales se entenderá que esta Delegación no muestra objeciones al mismo.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	61/67

ANEXO VII: METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS

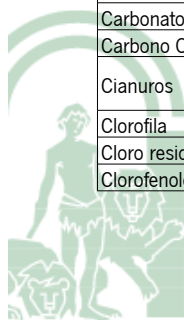
- Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Vigilancia y Control, se emplearán preferiblemente las normas de referencia fijadas en el presente Anexo. En caso de realizar los análisis por procedimientos de ensayo desarrollados internamente por el laboratorio, se deberá justificar convenientemente que los mismos están basados en las normas de referencia de este Anexo.
- En caso de que se deseen emplear otras normas de referencia distintas a las expuestas en este Anexo, se deberá comunicar este hecho a la Delegación Territorial correspondiente quien autorizará formalmente su uso. De cualquier modo, las normas de referencia serán siempre UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o normas, procedimientos u recomendaciones dictadas por organismos reconocidos. Así mismo, podrá también ser empleado alguno de los métodos especificados en el “Documento de orientación para la realización del EPER”

A) ATMÓSFERA

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Partículas Totales	UNE ISO 9096 UNE EN 13284	EPA 5 EPA 17	
PM10		EPA 201	

B) AGUAS

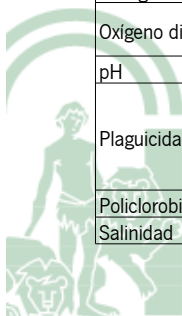
PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Aceites y grasas	EN ISO 9377	EPA 413 EPA 1664 EPA 9071	SM 5520	
Acidez	UNE 77035		SM 2310	
Alcalinidad	UNE-EN ISO 9963	EPA 310	SM 2320	
Amonio	UNE 77 028 UNE-EN ISO 6878 UNE-EN ISO 11732	EPA 350	SM 4500	
Aniones inorgánicos		EPA 300		
Bicarbonatos	EN 9963		SM 2320	
Boro		EPA 212	SM 4500	
Bromuros	UNE-EN ISO 10304	EPA 320	SM 4500	
Carbonatos	EN 9963		SM 2320	
Carbono Orgánico Total (COT)	UNE-EN 1484	EPA 415	SM 5310	
Cianuros	UNE-EN ISO 14403	EPA 335	SM 4500	ASTM D 2036
Clorofila			SM 10200 H	
Cloro residual	UNE-EN ISO 7393	EPA 330	SM 4500	
Clorofenoles	UNE-EN 12673			



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	62/67

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Cloruros	UNE 77041 UNE 77042 UNE-EN ISO 15682 UNE-EN ISO 10304	EPA 325 EPA 300	SM 4500	
Compuestos Órgano halogenados Adsorbibles (AOX)	EN 1485 EN ISO 9562	EPA 1650		
Compuesto Orgánicos Volátiles (VOC´S) y Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno, (BETX)	UNE EN ISO 10301	EPA 524 EPA 8260 B	SM 6210	DIN 38407
Compuestos Orgánicos Volátiles Aromáticos			SM 6220	
Color	UNE-EN ISO 7887	EPA 110	SM 2120	
Conductividad	UNE-EN 27888		SM 2510	
Cromo VI	UNE 77061	EPA 218		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	UNE 77004	EPA 410	SM 5220	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	UNE-EN 1899	EPA 405	SM 5210	
Dureza	UNE 77040	EPA 130	SM 2340	
Fenoles	UNE 77053	EPA 420 EPA 8041	SM 5530 SM 6420	
Fluoruros	UNE 77044 UNE-EN ISO 10304	EPA 340	SM 4500	
Fosfatos	UNE-EN ISO 10304	EPA 365	SM 4500	
Fósforo Total	EN 1189 UNE-EN ISO 6878	EPA 365	SM 4500	
Hidracina				ASTM D 1385
Hidrocarburos	EN ISO 9377		SM 5520	
Hidrocarburos Halogenados	EN 10301			
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	UNE-EN ISO 17993 UNE-EN ISO 15680	EPA 525 EPA 550 EPA 625 EPA 8270		
Metales		EPA 200 (serie) EPA 6010 EPA 6020	SM 3000	
Nitratos	UNE 77027 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500	
Nitritos	UNE-EN 26777 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500 SM 4501	
Nitrógeno Kjeldahl	UNE-EN 25663	EPA 351	SM 4502	ASTM D 5176
Nitrógeno oxidado total (TON)		EPA 353	SM 4503	
Oxígeno disuelto	UNE-EN 25813 EN 25814			
pH		EPA 150	SM 4500	
Plaguicidas Organoclorados		EPA 525 EPA 8081 EPA 8141 EP A8270		
Policlorobifenilos (PCB)		EPA 8082		
Salinidad			SM 2520	



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	63/67

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Silicatos	EN ISO 16264			
Sílice	UNE 77051		SM 4500	
Sólidos decantables	UNE 77 032		SM 2540	
Sólidos en suspensión	UNE-EN 872		SM 2540	
Sulfatos	UNE 77048 UNE-EN ISO 10304	EPA 375	SM 4500	
Sulfitos	UNE 77050	EPA 377	SM 4500	
Sulfuros	UNE 77043	EPA 376	SM 4500	
Temperatura		EPA 170	SM 2550	
Tensioactivos Aniónicos	EN 26777		SM 5540	
Turbiedad	UNE-EN ISO 7027	EPA 180	SM 2130	
Yoduros			SM 4500	
Otros Compuestos Orgánicos			SM 6000	



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	64oxu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	64/67

ANEXO VIII: RESIDUOS NO PELIGROSOS ADMISIBLES

No se admitirán en ningún caso subproductos de origen animal, no transformados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), así como en el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

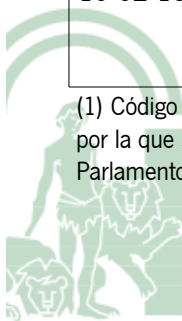
Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

Solo podrá depositarse un 10% de los residuos de las Tablas II y III computable mensualmente, siempre que se justifique razonadamente la inviabilidad económica de otra alternativa de gestión o valorización.

Tabla I: Residuos industriales no peligrosos procedentes de Acerinox.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCEDENCIA
10 02	Residuos de la industria del hierro y del acero	
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	Conformado de metales.
10 02 02	Escorias no tratadas	Residuos industriales
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	Conformado de metales.
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración de la industria del hierro y el acero	Tratamiento de aguas de Acería, laminación en caliente y laminación en frío.

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	65/67

Tabla II: Otros residuos no peligrosos admisibles en el vertedero.

Los residuos de la tabla siguiente se podrán admitir, siempre y cuando se garantice la adecuada compatibilidad con los residuos ya depositados, así como la ausencia de componentes peligrosos, quedando bajo la responsabilidad del gestor la determinación de tal circunstancia.

Deberá prestarse especial atención en lo que se refiere a residuos no peligrosos en caso de entradas espejo. A estos efectos, sin perjuicio de la obligación de someter cada residuo a la caracterización básica, prueba y pruebas de conformidad, deberá determinarse las características de peligrosidad pertinentes, mediante caracterización realizada por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) realizada con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1357/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014 y que concluya descartar la presencia de cualquier característica de peligrosidad de las definidas en dicha norma.

A estos efectos, la entidad deberá contar con procedimiento suficiente para poder esclarecer si el residuo es o no peligroso mediante la asignación del código LER correcto.

Para la admisión en vertedero de estos residuos no peligrosos, se aplicarán los valores límites establecidos en el apartado 2.2.2. de la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2. de la Decisión referida.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCEDENCIA
10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)	
10 01 01	Cenizas del hogar, escoria y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	Residuos industriales
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	Residuos industriales
16 11	Residuos de revestimientos y refractarios	
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03	Procesos metalúrgicos
19 03	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.	

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	66/67

19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04	Plantas de tratamiento de residuos peligrosos
----------	---	---

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tabla III: Residuos inertes.

Los residuos inertes encuadrados en la tabla siguiente deberán ser previamente seleccionados, con bajo contenido en metales, plástico, residuos orgánicos, madera y caucho entre otros. No podrán estar contaminados por sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas, así como estar pintados o revestidos con sustancias peligrosas en cantidades significativas. Asimismo, con carácter general, la procedencia de estos residuos será de obras de construcción y demolición.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCEDENCIA
10 11	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados	
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio sin aglutinantes orgánicos.	Construcción y demolición
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y materiales derivados del yeso.	
17 01 01	Hormigón	Construcción y demolición
17 01 02	Ladrillos	Construcción y demolición
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Construcción y demolición
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Construcción y demolición
17 05	Tierra (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje	
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu8170WUEUNKMVNqeHX9vIRFV0/	PÁGINA	67/67